

CUARTO
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA BRANDING-
BUREAU S.A.....
CUANTÍA: US\$800.00.....
GUAYAQUIL, 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.....



Nº TRAMITE: 71166-0041-17
DOCUMENTO: Escritura

03/10/17 2.1.1



Factura: 001-002-000019576



20170901058P02133

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES
NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901058P02133						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (18:11)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ANDRADE VARGAS JORGE FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910758705	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ANDRADE VARGAS DOMENICA ALEJANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917854077	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES

NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 siete dos nueve ocho, correo electrónico:
2 dandradev@gmail.com, por sus propios y personales
3 derechos. Los comparecientes son mayores de
4 edad, capaces de obligarse y contratar, a quienes
5 de conocer doy fe, por haberme exhibido sus
6 documentos de identificación, cuyas copias certificadas
7 se agregan a este instrumento. Bien instruidos
8 en el objeto y resultado de esta Escritura Pública
9 a la que proceden con amplia y entera libertad, para su
10 otorgamiento me presentan la minuta al tenor siguiente:
11 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro
12 de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste
13 la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga
14 al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
15 **PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a
16 la celebración de este contrato y manifiestan
17 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
18 Anónima que se denomina BRANDING-BUREAU
19 S.A. por sus propios derechos, los señores: **JORGE**
20 **FERNANDO ANDRADE VARGAS** de nacionalidad
21 ecuatoriana, y **DOMENICA ALEJANDRA**
22 **ANDRADE VARGAS** de nacionalidad ecuatoriana;
23 domiciliados en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA:**
24 La compañía que se constituye mediante este contrato
25 se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías,
26 las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
27 fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta
28 a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**



1 ANÓNIMA DENOMINADA BRANDING-BUREAU
2 S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,
3 FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO. ARTÍCULO
4 PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la
5 compañía que se denominara BRANDING-BUREAU
6 S.A. la misma que se regirá por las leyes del
7 Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se
8 expidieren. ARTÍCULO SEGUNDO.- La compañía
9 tendrá por objeto dedicarse: a) A la publicidad y
10 Estudios de Mercado, esto es a la Explotación,
11 Distribución, Investigación, y Desarrollo, Promoción,
12 Capacitación, Asesoramiento, Intermediación respecto
13 a Estudios de mercado: Encuestas y análisis cualitativo,
14 Estudio de opinión pública social y política, Proyectos
15 sociales, Proyectos de viabilidad y factibilidad
16 empresarial, Planes estratégicos, Actividades de
17 capacitación, Estrategia e implementación de
18 publicidad y relaciones públicas, Actividades de ferias
19 y eventos, Contratación de medios de comunicación.
20 Para cumplir con su objeto social podrá producir
21 bienes, ejecutar actos y contratos permitidos por las
22 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
23 ARTÍCULO TERCERO.- El plazo por el cual se
24 constituye esta sociedad es de cincuenta años que se
25 comienza a partir de la fecha de Inscripción de esta
26 escritura en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO
27 CUARTO.- El domicilio principal de la compañía, es
28 la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o



1 agencias en cualquier lugar de la república o
2 del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
3 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO**
4 **QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de
5 UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE
6 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital
7 suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
8 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochenta
9 acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas
10 de diez dólares de los Estados Unidos de América cada
11 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de
12 la junta general de accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-**
13 Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno
14 al ochenta inclusive y serán firmadas por el Gerente
15 General y Presidente de la compañía.- **ARTÍCULO**
16 **SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
17 extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular
18 el título, previa publicación efectuada por la compañía,
19 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
20 mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una
21 vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la
22 última publicación, se procederá a la anulación del
23 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La
24 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
25 título o certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**
26 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
27 proporción a su valor pagado, en las juntas generales,
28 en consecuencia cada acción liberada da derecho



1 a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTÍCULO**
2 **NOVENO.**- Las acciones se anotaran en el Libro de
3 Acciones y Accionistas donde se registraran también
4 los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
5 **ARTÍCULO DECIMO.**- La compañía no emitirá los
6 títulos definitivos de las acciones mientras estas no
7 están totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los
8 accionistas certificados provisionales y nominativos.-
9 **ARTÍCULO UNDECIMO.**- En la suscripción de nuevas
10 acciones por aumento de capital, se preferirá a los
11 accionistas existentes en proporción a sus acciones.
12 **ARTÍCULO DUODECIMO.**- La compañía podrá
13 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
14 aportación no efectuada proceder de conformidad con
15 lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
16 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
17 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**-
18 **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de
19 la compañía corresponde a la Junta General, que
20 constituye su órgano supremo. La administración de la
21 compañía se ejecutara a través del Presidente del
22 Gerente General y Vicepresidente de acuerdo a los
23 términos que se indican en el presente estatuto.-
24 **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General
25 la componen los accionistas legalmente convocados y
26 unidos.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.**- La Junta
27 General se reunirá ordinariamente una vez al año,
28 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del



1 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
2 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
3 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de
4 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad
5 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
6 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el
7 lugar, día hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO**
8 **DECIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extra-
9 ordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria
10 del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o
11 a pedido de un numero de accionistas que representen
12 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.
13 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
14 forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DECIMO**
15 **SÈPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta
16 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la
17 concurrencia de un numero de accionistas que represente
18 por lo menos la mitad del capital pagado. De no
19 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo
20 con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que
21 contendrá la advertencia de que habrá quorum con el
22 número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO**
23 **DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán a las
24 Juntas Generales por medio de representantes acreditados
25 mediante carta-poder. **ARTÍCULO DECIMO**
26 **NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego
27 de verificar el quorum, se dará lectura y discusión de
28 los informes del administrador y comisarios. Luego se



1 conocerá y aprobará el balance general y el estado de
2 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
3 utilidades liquidas, constitución de reservas, pro-
4 posiciones de los accionistas; y, por último se
5 efectuaran las elecciones si es que corresponden
6 hacerlas en ese periodo según el estatuto. **ARTÍCULO**
7 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
8 Presidente y actuará como Secretario el Gerente
9 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
10 Director o Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGESIMO**
11 **PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
12 Extraordinarias se trataran los asuntos que especí-
13 ficamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-
14 **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los
15 acuerdos y resoluciones de la junta general se tomaran
16 por simple mayoría de votos en relación al capital
17 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos
18 en que la Ley o este estatuto, exigieren una mayor
19 proporción, las resoluciones de la Junta General son
20 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO**
21 **VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta
22 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un
23 receso para que el Gerente General, como secretario,
24 redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
25 tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda
26 ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
27 acuerdos, entraran de inmediato en vigencia. Todas las
28 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente



1 y el Gerente General- Secretario o por quienes hayan
2 hecho sus veces en la reunión y se elaboraran de
3 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO**
4 **VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán
5 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente
6 la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con
7 lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
8 **VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General
9 Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente la trans-
10 formación, la fusión, la disolución anticipada de la
11 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
12 liquidación, la convalidación y en general, cualquier
13 modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la
14 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
15 bastará la representación de la tercera parte del capital
16 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
17 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
18 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
19 días contados a partir de la fecha fijada para la primera
20 reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta
21 General así convocada se constituirá con el número de
22 accionistas presentes, para resolver uno o más de los
23 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
24 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍ-**
25 **CULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la
26 Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
27 Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la
28 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de



1 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
2 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años
3 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,
4 los que deberán ser presentados con el informe del
5 comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías
6 vigente; d) Resolver acerca de la atribución de los
7 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución
8 del capital social de la compañía; f) Autorizar la
9 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier
10 título de los bienes inmuebles de propiedad de la
11 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
12 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o
13 del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley;
14 h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
15 asuntos que se someten a su consideración, de conformidad
16 con el presente estatuto, y, j) Resolver los asuntos que
17 le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o
18 reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGESIMO**
19 **SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente
20 General y Presidente a) Ejercer individualmente la
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la
22 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
23 suficiente, los establecimientos, empresas instalaciones
24 y negocios de la sociedad bajo su responsabilidad,
25 abrir, mantener y pagar cuentas corrientes y efectuar toda clase
26 de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
27 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
28 documento comercial que obligue a la compañía;



1 f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
2 General de Accionistas; g) Supervigilar la contabilidad,
3 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por
4 una buena marcha de sus dependencias; h) Las demás
5 atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el
6 Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta
7 General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia
8 o impedimento para actuar del Gerente General y
9 Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente,
10 quien tendrá las mismas facultades que el reem-
11 plazado. **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.-** El
12 Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes
13 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
14 resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás
15 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente
16 General y Presidente de la compañía o la Junta General
17 de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la repre-
18 sentación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad,
19 sino únicamente en los casos en que reemplace al
20 Gerente General o Presidente de conformidad con lo
21 establecido en el artículo anterior.- **ARTÍCULO**
22 **VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes
23 del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de
24 Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTÍCULO**
25 **TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las
26 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal
27 caso, entrara en liquidación, la que estará a cargo del
28 Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**



1 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
2 accionistas fundadores declaran bajo juramento que el
3 capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la
4 manera siguiente: el señor **JORGE FERNANDO**
5 **ANDRADE VARGAS** ha suscrito **SETENTA Y SEIS**
6 acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los
7 Estados Unidos de América cada una; y, la señorita
8 **DOMENICA ALEJANDRA ANDRADE VARGAS**
9 ha suscrito **CUATRO** acciones ordinarias y
10 nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de
11 América; El pago de cada una de las acciones se va a
12 realizar en numerario en un cien por ciento de su valor
13 nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran
14 bajo juramento que el capital de la compañía se
15 encuentra íntegramente suscrito al momento del
16 otorgamiento de la escritura pública de constitución de
17 la compañía y depositaran el capital pagado de la
18 compañía en una institución financiera ecuatoriana, en
19 la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que
20 será depositado una vez que la escritura pública de
21 constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil
22 Los accionistas fundadores resuelven designar como
23 **Gerente General** de la compañía el señor **JORGE**
24 **FERNANDO ANDRADE VARGAS**, y Presidente de
25 la compañía la señora **TABATHA ALEJANDRA**
26 **LOPEZ ORMAZA**, ambos por un periodo estatuario
27 de cinco años, quienes ejercerán la representación legal,
28 judicial y extrajudicial de la compañía de manera



1 individual, a partir de la inscripción de esta escritura
2 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-
3 **CUARTA:** Los accionistas fundadores autorizan al
4 **ABOGADO ALFREDO RAMÍREZ CÁCERES,**
5 para realizar todas las diligencias legales y
6 administrativas, para obtener la aprobación e
7 inscripción de la escritura de constitución de la
8 compañía, incluyendo la obtención del Registro Único
9 de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario las
10 formalidades de estilo para la validez de esta escritura
11 pública.- firma ilegible) Abogado Alfredo Ramírez
12 Cáceres.- Registro número dos mil trescientos
13 cincuenta y uno.- Colegio de Abogados del Guayas.-
14 **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que se eleva a Escritura
15 Pública.- Se agrega a este registro todos los documentos
16 de Ley.- Los comparecientes autorizan al señor
17 Notario para que obtenga de la página del Registro
18 Civil la Consulta de Datos Biométricos, Sistema
19 Nacional de Identificación Ciudadana y Consulta de
20 Datos Registrales Sistema Nacional de Identificación
21 Ciudadana.- Léida esta escritura de principio a fin,
22 por mí el Notario, en clara y alta voz, a los otorgantes
23 quienes la aprueban en todas y cada una de sus
24 partes; se afirman, ratifican y la firman en unidad de
25 acto conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.-

26

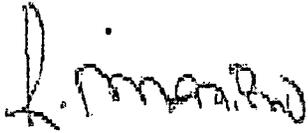
27

28

O t o r-

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA QUINCUAGESIMO OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL PROVINCIA DEL GUAYAS
De conformidad con lo que dispone el Artículo 18 numeral 5to.
de la Ley Notarial vigente. DOY FE: Que el anverso y reverso de la
fotocopia está conforme con su original que se me exhibe.
Guayaquil, a 12 SEP 2017

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/08/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7776246

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0917122202 LOPEZ ORMAZA TABATHA ALEJANDRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: BRANDING-BUREAU S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M73	PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.02	CREACIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS DE PUBLICIDAD AL AIRE LIBRE EN: CARTELES, TABLEROS, BOLETINES Y CARTELERAS, DECORACIÓN DE ESCAPARATES, DISEÑO DE SALAS DE EXHIBICIÓN, COLOCACIÓN DE ANUNCIOS EN AUTOMÓVILES Y BUSES, ACTIVIDADES DE PERIFONEO,
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.04	REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING, CREACIÓN DE STANDS, OTRAS ESTRUCTURAS Y LUGARES DE EXHIBICIÓN, DISTRIBUCIÓN O ENTREGA DE MATERIALES O MUESTRAS DE PUBLICIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.05	ALQUILER DE ESPACIOS DE PUBLICIDAD EN VALLAS PUBLICITARIAS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.09	OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.C.P.
OPERACION PRINCIPAL	M7320.01	ESTUDIOS SOBRE LAS POSIBILIDADES DE COMERCIALIZACIÓN (MERCADOS POTENCIALES), LA ACEPTACIÓN Y EL GRADO DE CONOCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y LOS HÁBITOS DE COMPRA DE LOS CONSUMIDORES CON EL OBJETO DE PROMOVER LAS VENTAS Y DESARROLLAR NUEVOS PRODUCTOS, INCLUIDOS ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE LOS RESULTADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7320.02	ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICAS SOBRE CUESTIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES, ASÍ COMO SUS ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE LOS RESULTADOS DE ESAS ENCUESTAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/10/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

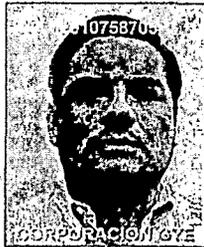
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

12/09/2017 12.22 PM

HOJA EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0910758705

Nombres del ciudadano: ANDRADE VARGAS JORGE FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 16 DE MARZO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.FINANCIERO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: GILBERTO CESAR ANDRADE AMOROSO

Nombres de la madre: NORMA DEL ROCIO VARGAS MANCERO

Fecha de expedición: 20 DE ABRIL DE 2012

Información certificada a la fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: GIOCONDA AMADA CARDENAS VAZQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 58 - GUAYAS.-
GUAYAQUIL

N° de certificado: 177-053-08996



177-053-08996



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0910758705

Nombre: ANDRADE VARGAS JORGE FERNANDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: GIOCONDA AMADA CARDENAS VAZQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 58 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 171-053-09003



171-053-09003



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 091785407-7

APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE VARGAS DOMENICA ALEJANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL

BOLIVAR (SAGRARIO)
FECHA DE NACIMIENTO 1994-08-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN ESTUDIANTE

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE AMOROSO GILBERTO CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VARGAS MANGERO NORMA DEL ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-02-15

FECHA DE EXPIRACION
2023-02-15

Domenica Andrade

DIRECTOR GENERAL TALA DEL CIUDADANO

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

003 003-174 0917854077

RUNTA N.º NUMERO CÉDULA

APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE VARGAS DOMENICA ALEJANDRA

GUAYAS
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 3
SAMBORONDON
CANTON ZONA 1
SAMBORONDON
PARROQUIA




CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION

CIUDADANA(O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

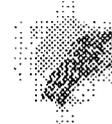
h. s. s. g. a. c. o.
PRESIDENTE DE LA JRY

IMP. IGM 303

NOTARIA QUINCUAGÉSIMO OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL PROVINCIA DEL GUAYAS
De conformidad con lo que dispone el Artículo 18 numeral 5to.
de la Ley Notarial vigente. DDY FE: Que la fotocopia que antecede
está conforme con su original que se me exhibe.
Guayaquil, a 12 SEP 2017



HOMER BLANK



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Domenica Andrade

Número único de identificación: 0917854077

Nombres del ciudadano: ANDRADE VARGAS DOMENICA ALEJANDRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 12 DE AGOSTO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ANDRADE AMOROSO GILBERTO CESAR

Nombres de la madre: VARGAS MANCERO NORMA DEL ROCIO

Fecha de expedición: 15 DE FEBRERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: GIOCONDA AMADA CARDENAS VAZQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 58 - GUAYAS -
QUILA



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

N° de certificado: 171-053-30085



171-053-30085





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0917854077

Nombre: ANDRADE VARGAS DOMENICA ALEJANDRA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: GIOCONDA AMADA CARDENAS VAZQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 58 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 177-053-30092



177-053-30092



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA QUINCUAGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 gantes.-

2

3

4

ING. JORGE FERNANDO ANDRADE VARGAS

5

C.C. 091075870-5

6

C.V. 001-283

7

8

doménica Andrade .

9

SRTA. DOMENICA ALEJANDRA ANDRADE VARGAS

10

C.C. 091785407-7

11

C.V. 003-174

12

13

EL NOTARIO

14

15

ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

16

ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta CUARTA
COPIA CERTIFICADA de Escritura pública de CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA DENOMINADA BRANDING-BUREAU S.A., que sello
rubrico y firmo en Guayaquil, a los doce días del mes de septiembre del año
dos mil diecisiete.-

20

21

22

23

24

25

26

27

28



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:42.805
FECHA DE REPERTORIO:28/sep/2017
HORA DE REPERTORIO:09:49

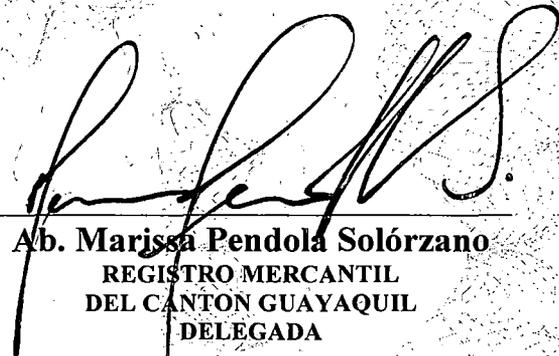
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Septiembre del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **BRANDING-BUREAU S.A.**, de fojas 40.551 a 40.565, Registro Mercantil número 3.489. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **BRANDING-BUREAU S.A.**, a favor de **JORGE FERNANDO ANDRADE VARGAS**, de fojas 43.279 a 43.282, Registro de Nombramientos número 11.938.- 3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **BRANDING-BUREAU S.A.**, a favor de **TABATHA ALEJANDRA LOPEZ ORMAZA**, de fojas 43.283 a 43.286, Registro de Nombramientos número 11.939.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 02 de octubre de 2017.

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o éste provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0186594

